



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2020-00254-00

Se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5), so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente. (Artículo 90 CGP).

1. Dese cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del art. 82 *ib*, presentando en debida forma las pretensiones conforme al título valor allegado. Téngase en cuenta que el numeral primero de las pretensiones se solicita un monto sin especificar a que factura de las reclamadas corresponde.

2. Ahora y frente a los intereses reclamados en el numeral primero y segundo no son claras, por lo que deberá indicar la fecha desde cuándo y hasta cuando solicita los intereses de mora.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO Y LOS TRASLADOS.

NOTIFÍQUESE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.40 en
el día de hoy 22 de septiembre de 2020.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

AC

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA

JUEZ

JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS

**JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: 6084e8106a52afb2107a4f317bf0f3e695c32b09dfa2e3dea908f31cb269e8c3

Documento generado en 21/09/2020 10:42:55 a.m.